

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, 0,50
Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 18 del actual, con asistencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen á los precios siguientes:

- Ración de pan de 700 gramos, 0,26.
- Idem de cebada, 0,98.
- Idem de paja, 6 kilogramos, 0,22.
- Litro de aceite, 1,31.
- Idem de petróleo, 1,01.
- Kilogramo de carbón, 0,13.
- Idem de leña, 0,05.

Y para que conste, de conformidad con la acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 22 de Junio de 1912.—V.º B.º—Alfonso Cernuda.—Simón Viñals.

(Núm. 2.511.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 21 del corriente aprobar los pliegos de condiciones de la

subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de géneros con destino á la confección de vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, veintiséis de Junio de mil novecientos doce.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.509.) (E.—210)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la Villa sito en la calle de Alfonso XI número 6 (antes 2), el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, por su decreto de 24 del actual, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo y condiciones á que se refieren los anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 17 y 15 del pasado Mayo, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 2 de Agosto próximo, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, de Junio de mil novecientos doce.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.508.) (E.—211)

En cumplimiento de lo acordado por esta Excelentísima Corporación, en sesión celebrada el 7 del actual, se anuncia concurso público, por término de veinte días, que empezarán á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para proveer la plaza de Farmacéutico encargado del despacho de medicamentos de la Sección primera del distrito del Hospital, entre Farmacéuticos que tengan establecida su oficina dentro de la demarcación del referido distrito.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en el Negociado 5.º de esta Secretaría y en los días hábiles del plazo señalado, de once á una de la tarde, acompañadas de relación justificada de méritos y servicios, recibo corriente de la contribución y título profesional.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, once de Junio de mil novecientos doce.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.507.) (E.—212)

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 3 del actual, á las diez y media de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

SOBRE LA MESA

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, jubilando al Administrador de Propiedades, Rentas y Arbitrios.

DE NUEVO DESPACHO

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar la ejecución de varias obras necesarias en el mercado de la Cebada.

Otro disponiendo se consigne en concepto de gratificación el sueldo asignado al Profesor de Dibujo de las Escuelas de Aguirre.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para adquirir por concurso 250 arcos voltaicos del tipo de «flama», para

sustituir los actuales, y contratar la conservación y entretenimiento de éstos y todos los que se instalen, por término de diez años.

Otro eximiendo del arbitrio de inquilinato los locales ocupados por la Sociedad benéfica «La Cuna de Jesús».

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas para contratar, en pública licitación, el suministro de cal, yeso y cemento necesario para las obras municipales, hasta 31 de Diciembre de 1916.

Otro aprobatorio del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar, en pública licitación, el suministro de diferentes efectos de ferretería necesarios para los distintos ramos municipales, hasta 31 de Diciembre de 1916.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo á los artículos 104 y 110 de la ley Municipal.

Madrid, 1.º de Julio de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

(Núm. 2.526.)

Ayuntamientos

ROZAS DE PUERTO REAL

Quedan expuestos al público, por segunda vez, por error de anuncio de formación de apéndices, los mismos por rústica y urbana, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, para el próximo año.

Rozas de Puerto Real, á 28 de Junio de 1912.—El Alcalde, Donato Abades.

(Núm. 2.527.)

VALDEAVERO

El apéndice al amillaramiento de esta Villa por riqueza urbana formado para el año 1913 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdeavero, 28 de Junio de 1912.—El Alcalde, P. O., Hilario Sanz.

(Núm. 2.524.)

VALDEMORO

Los mozos que deban ser alistados en esta localidad para el reemplazo de 1913, y pretendan alegar en su día la excepción á que se refiere el caso 4.º del artículo 89

de la vigente ley de Reclutamiento, deberán solicitar de esta Alcaldía la incoación del oportuno expediente, dentro del plazo reglamentario; entendiéndose que, transcurrido éste sin hacer uso de tal derecho que la ley les concede, renuncian á sus beneficios.

Valdemoro, 27 de Junio de 1912.—El Alcalde, Casimiro Román.
(Núm. 2.521.)

VALLECAS

El día 24 del actual ha sido depositado en esta Alcaldía un mulo perdido, cuyas señas son las siguientes:

Pelo castaño.
Alzada, 1 metro 24 centímetros.
Edad, cerrado.
Señas particulares: tuerto del ojo derecho.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del dueño, que puede presentarse á recogerlo en esta Alcaldía, los días hábiles, de nueve á una de la mañana.

Vallecas, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Alcalde,

Luis Infantes.

(O.—125.)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

En cumplimiento á lo mandado en su circular por la Administración de Contribuciones de esta provincia, se hace saber por medio del presente á todos los propietarios de fincas urbanas de este término municipal que por aquéllas no tributen ó hayan tenido aumento en su riqueza, presenten, en el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas por duplicado de las altas ó aumento que tengan en aquella riqueza.

Villaviciosa de Odón, 30 de Junio de 1912.—El Alcalde, José Revuelta.
(Núm. 2.528.)

Administración de Contribuciones DE LA provincia de Madrid

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta Capital haberse nombrado por la Dirección general de Contribuciones, con fecha 25 del actual, Inspectores del tributo para el descubrimiento y comprobación de la riqueza contributiva á los funcionarios de esta Dependencia que á continuación se expresan:

Oficial de primera clase Don Enrique González Márquez.

Idem de segunda id. Don José María Sagristá y Aguirre.

Idem de tercera id. Don Maximino Martínez Agudo.

Idem id. Don Antonio Vázquez García.

Idem id. Don Guillermo Martínez y Ruiz-Castellanos.

Idem id. Don Luis Villarino y López.

Idem id. Don Joaquín de Oro y Huete.

Idem de cuarta id. Don José Ortega Manescau.

Idem id. Don Daniel Garcés Lanzuela.

Idem id. Don Marcelino Villanueva y Deprit,

entendiéndose que reemplazan á los que actúan hasta el 30 del corriente, comenzando su gestión en 1.º de Julio próximo y la terminarán en 31 de Diciembre siguiente.

Lo que se hace público á fin de que sean reconocidos como tales Inspectores por las Autoridades para la prestación de los auxilios reglamentarios que conduzcan al más fácil y eficaz desempeño de su cometido y por los contribuyentes en general, á los que se les llama la atención respecto á que dichos funcionarios irán provistos de un Certificado Credencial debidamente autorizado por la Administración de Contribuciones de esta provincia y V.º B.º del Delegado de la misma, que tendrán obligación de exhibir á todos los actos de sus funciones si así les fuera exigido.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals.

(Núm. 2.515.)

Audiencia de Madrid

Don Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos ante esta Audiencia y Relatoría-Secretaría de Don Trifino Gamazo, por Don Rodrigo Alcázar Hernández con Don Braulio Novales Marco, sobre indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado por la Sala primera la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número ochenta.—En la Villa y Corte de Madrid, á veintiuno de Junio de mil novecientos doce. En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista ante Nos penden, seguidos entre partes: de la una, como demandante y recurrente, Don Rodrigo Alcázar Hernández, jornalero, vecino de esta Corte, representado por el Procurador Don Francisco Fenoll, y defendido por el Letrado Don Juan Aguilar, y de otra, los Estrados del Tribunal por la rebeldía de Don Braulio Novales Marco, industrial, de la misma vecindad, sobre nulidad de una sentencia dictada por el Tribunal industrial.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de nulidad promovido por Don Rodrigo Alcázar Hernández en los presentes autos, sin expresa condenación de costas, y á su tiempo devuélvanse los originales al Juzgado de que proceden con la oportuna certificación; y

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid* por la rebeldía de Don Braulio Novales Marco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Antonio Cubillo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, celebrando audiencia pública la Sala primera de este Superior Tribunal, en Madrid, á veintiuno de Junio de mil novecientos doce.—Ante mí: Ledo. Trifino Gamazo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la pre-

sente, que firmo en Madrid, á veinticinco de Junio de mil novecientos doce.

Pedro Quinzaños.

(Núm. 2.514.)

(C.—115.)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de dos depósitos, uno de 28 250 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, constituido en 12 de Enero de 1901 por conversión del depósito número 165.494 de entrada, y que en la actualidad tiene los números 204.744 también de entrada y 64.359 de registro, á nombre y como de la propiedad de Don Amador Villar y Castropol, por el uno por ciento del presupuesto, para garantizarle en las obras de fábrica del ferrocarril de Bócares á Almería, y el otro con los números 205 560 de entrada y 65.658 de registro, ingresado en 29 de Enero de dicho año 1901, por conversión del depósito número 187.376 de 122.040 pesetas nominales en igual Deuda que el anterior, á nombre y como de la propiedad de Don Juan Hubert Ousvene y Don Martín José Ricoff, para garantizarles como representantes de la Compañía de las minas y caminos de hierro de Bócares á Almería; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los dos resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 27 de Junio de 1912.—El Director general, Eduardo Ródenas.
(Núm. 2.516.)

TENENCIAS DE ALCALDIA

LATINA

Don Juan de Dios Raboso Castellano, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 1896, vigente hoy por la Real orden é Instrucciones de 26 de Enero último, para la aplicación de la nueva ley de Reemplazos, y á instancia de Doña Teodora Gainza García, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su hijo Rafael Escribano Gainza, que hace unos once años se cree marchó á la Isla de Cuba y cuyas señas personales se expresan á continuación.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de cuantas personas sepan el paradero del citado sujeto, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del mismo para unirlos á su expediente.

Madrid, 25 de Junio de 1912.—El Teniente de Alcalde, J. de Dios Raboso.

Señas personales de Rafael Escribano Gainza: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca y frente regulares, color moreno, estatura alta, usaba bigote.

(Núm. 2.520.)

Don Juan de Dios Raboso Castellanos, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 1896, vigente hoy por la Real orden é Instrucciones de 26 de Enero último, para la aplicación de la nueva ley de Reemplazos, y á instancia de Doña Antonia Escribano Villalba, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su marido Don José Sáez Ruiz, hijo de Jorge y Celestina, natural de Madrid, que hace unos diez años que la abandonó, y cuyas señas personales se expresan á continuación.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de cuantas personas sepan el paradero del citado sujeto, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del mismo para unirlos á su expediente.

Madrid, 25 de Junio de 1912.—El Teniente de Alcalde, J. de Dios Raboso.

Señas personales de Don Jorge Sáez Ruiz: Pelo rubio, ojos azules, nariz y cara alargadas color sano, barba poblada, estatura regular, usaba bigote.

(Núm. 2.519.)

PALACIO

Don Andrés Aragón Cózar, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber: Que ignorándose el paradero ó residencia por más de diez años de Don Eugenio Cachón Sanz, natural de San Sebastián de los Reyes, de esta provincia, hijo de Antonio y de Martina, nacido en 21 de Enero de 1866, y vecindado en esta Corte, de oficio tipógrafo, casado, con pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, sin señas particulares y con talla de metros 1 730, se publica el presente rogando á las Autoridades de la Nación y Cónsules en los países donde exista emigración ó Colonia española para que se sirvan manifestar á esta Tenencia de Alcaldía las noticias que puedan adquirir del desaparecido, á efectos de hacerlo constar en el expediente que se tramita.

Madrid, 25 de Junio de 1912.—El Teniente de Alcalde, A. Aragón.
(Núm. 2.522.)

Providencias judiciales

Juzgados municipales.

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Nicasio Martínez, por malos tratos, y señalado con el número 1.681 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Junio de mil novecientos doce; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Nicolás Martínez y Don M. Isidro Molina (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Nicasio Martínez, cuya edad y de-

Junta provincial de Instrucción pública

Relación de Maestras aspirantes á escuelas interinas aprobada en sesión de Junta el día 17 de Junio de 1912

N.º de mérito	EDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios en el Magisterio						Tiempo de estudios en el Magisterio	Tiempo de estudios en otras carreras	Oposiciones aprobadas	TOTAL DE SERVICIOS			OBSERVACIONES
			Como auxiliar gratuito			Como interino ó sustituto						Años	Meses	Días	
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días							
1	36	D.ª María del Carmen Martínez. En propiedad.....	6	3	2	..	5	25	4	10	9	20	Sirve actualmente.
2	36	» María de la Gloria de Luque y Quirce	3	9	14	4	7	9	14	Idem id.
3	52	» Josefa Salvador y Calvete	4	..	17	2	6	..	17	Idem id.
4	57	» Victoria Lobón Salgado	1	9	25	4	5	9	25	Idem id.
5	43	» Isabel García Viñuelas	1	8	23	4	5	8	23	Idem id.
6	40	» Concepción Martínez Torres	2	7	21	3	5	7	21	Idem id.
7	32	» Manuela Manso Movellan.....	3	2	15	2	5	2	15	Idem id.
8	39	» Manuela Muñoz Maroto	1	1	25	4	5	1	25	Idem id.
9	30	» Patrocinio Elvira Cendrero Cu- rriel.....	1	1	12	4	5	1	12	Idem id.
10	32	» Purificación García Mallor....	1	1	..	4	5	1	..	Idem id.
11	25	» Francisca Aguilera Durán.....	3	..	28	2	5	..	28	Idem id.
12	26	» Estanislao Francisca Díez Fer- nández	1	..	23	4	5	..	23	Idem id.
13	23	» María de la Paz Gómez Varela.	8	21	4	4	8	21	Idem id.
14	37	» Inocenta González Vázquez...	2	7	28	2	4	7	28	Idem id.
15	23	» Mara Pastora Rodríguez Ortiz.	2	2	29	2	4	2	29	Idem id.
16	25	» Enriqueta Gili Corcuera	8	4	4	..	8	Idem id.
17	28	» Isabel Pascual Villalba	4	4	Idem id.
18	28	» Celestina Sánchez-Cifuentes...	4	4	Idem id. (No se le computa tiempo de servicios hasta que presente el título)
19	24	» Teodora Cepero Calleja	4	4	Sirve actualmente.
20	28	» Cecilia Blanco Mínguez	10	27	2	2	10	27	Idem id.
21	24	» Adoración Pajares Fernández.	9	12	2	2	9	12	Idem id.
22	26	» María Loreto Escudero Alonso.	8	28	2	2	8	28	Idem id.
23	52	» María Asunción Benavente y Pérez	2	2	Idem id.
24	54	» Lucila María Santos Brieva y Ayala.....	2	2	Idem id.
25	30	» Severiana Jubiri y Pozo.....	2	2	Idem id.
26	20	» Elisa Cardenal Sánchez.....	2	5	2	2	2	5	Idem id.
27	19	» Juana Cuenca Abad.....	4	4	Idem id.

Relación de Maestros aspirantes á escuelas interinas aprobada en sesión de Junta el día 17 de Junio de 1912

1	24	D. Salvador Villegas de Gemar	2	9	19	5 Bach.	..	12	8	9	19	Sirve actualmente.
2	24	» Francisco Gómez Cuesta.....	8	27	6 id.	6	8	27	Idem id.
3	25	» Francisco González Sánchez	4	1	21	2	6	1	21	Idem id.
4	40	» Máximo González Villa	4	1	4	2	6	1	4	Idem id.
5	39	» Eduardo Amor y Castaño	1	4	10	4	5	4	10	Idem id.
6	24	» Timoteo Fraile Gallego.....	1	3	23	4	5	3	23	Idem id.
7	31	» Eduvigis García Bustos.....	3	3	13	2	5	3	13	Idem id.
8	24	» Esteban José Conthe Camacho	2	3	5 Bach.	5	2	3	Idem id.
9	26	» Pio Lasca Enciso	1	2	1	4	5	2	1	Idem id.
10	28	» Enrique Perchin Ramos.....	2	11	16	2	4	11	16	Idem id.
11	48	» Eugenio Bravo Romero	2	3	7	2	4	3	7	Idem id.
12	22	» Esteban Sáez de Cáceres.....	2	..	23	2	4	..	23	Idem id.
13	24	» Mariano Sancho Sanz	4	4	Idem id.
14	27	» Cipriano Puig Grueso	1	9	6	2	3	9	6	Idem id.
15	27	» Octavio Granell Modesto	1	1	19	2	3	1	19	Idem id.
16	22	» Manuel Martínez Guijarro	1	..	6	2	3	..	6	Idem id.
17	23	» Emilio Gurruchaga Tirer	7	20	2	2	7	20	Idem id.
18	25	» Francisco Escalada Ruiz.....	29	2	2	..	29	Idem id.
19	39	» Damián López Martínez.....	2	2	Idem id.
20	20	» Bonifacio Cerezo Grado.....	1	13	4	4	1	13	Idem id.

Queda excluido por falta de documentación D. Manuel R. Clavería Zapater.

Madrid, 22 de Junio de 1912.

V.º B.º

El Gobernador-Presidente,

Alonso Gastrillo.

(Rubricado.)

El Jefe de la Sección-Vocal Secretario,

Rafael López Mora.

(Rubricado.)

más circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Nicasio Martínez á la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Miguel Ochoa.—Nicolás Martínez.—M. Isidro Molina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 7 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.299.) (B.—2 388.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Modesto Palencia, por daños, y señalado con el número 1.102 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 7 de Junio de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Nicolás Martínez y Don M. Isidro Molina (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Modesto Palencia, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Modesto Palencia á la pena de treinta pesetas de multa, abonando la indemnización y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Miguel Ochoa.—Nicolás Martínez.—M. Isidro Molina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 7 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.300.) (B.—2 389.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Pérez Bru, por lesiones, y señalado con el número 1.680 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 7 de Junio de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Nicolás Martínez y Don M. Isidro Molina (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de

la otra, como denunciado, Antonio Pérez Bru, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio Pérez Bru á la pena de quince días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Miguel Ochoa.—Nicolás Martínez.—M. Isidro Molina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 7 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.301.) (B.—2.390.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Faustino Huerta Lozano, por hurto, y señalado con el número 2.110 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 7 de Junio de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Nicolás Martínez y Don M. Isidro Molina (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Faustino Huerta Lozano, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Faustino Huerta Lozano á la pena de quince días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Miguel Ochoa.—Nicolás Martínez.—M. Isidro Molina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 7 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.302.) (B.—2.391.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Teodoro del Pozo, por malos tratos, y señalado con el número 1.716 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 7 de Junio de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Nicolás Martínez y Don M. Isidro Molina (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en

representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Teodoro del Pozo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Teodoro del Pozo á la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Miguel Ochoa.—Nicolás Martínez.—M. Isidro Molina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 7 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.303.) (B.—2.392.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Humberto Gregorio, por escándalo con embriaguez y señalado con el número 1.636 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 7 de Junio de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Nicolás Martínez y Don M. Isidro Molina (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Humberto Gregorio, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Humberto Gregorio á la pena de 25 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Miguel Ochoa.—Nicolás Martínez.—M. Isidro Molina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 7 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.034.) (B.—2.393.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Camilo González, por lesiones, y señalado con el número 1.889 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 7 de Junio de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Nicolás Martínez y Don M. Isidro Molina (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en

representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Camilo González, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Camilo González á la pena de quince días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Nicolás Martínez.—M. Isidro Molina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 7 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.305.) (B.—2.394.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte se cita, llama y emplaza á Valentina Alvarez Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 19 de Julio, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas núm. 637 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.416.) (B.—2.441.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte se cita, llama y emplaza á Antonio Martín Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense, en juicio de faltas núm. 705 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.417.) (B.—2.442.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Valentín Manero Sotillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 757 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.424.) (B.—2.449.)